



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68 -2021-MDS

Surquillo, **01 MAYO 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Proveído N° 020-2021-GM-MDS de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 031-2021-GAF-MDS de fecha 28 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 301-2021-SGRH-GAF-MDS de fecha 27 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al cese por límite de edad del señor **FELIPE LUQUE GONZA**, obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el señor **FELIPE LUQUE GONZA**, obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, se encuentra inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo;

Que, el artículo 21° de la norma citada en el considerando anterior, prevé que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), precisando adicionalmente, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, de acuerdo a la Carta N° 053-2021-SGRH-GAF-MDS de fecha 19 de abril de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos comunicó al citado obrero que a partir del 01 de mayo de 2021 se extinguirá el vínculo laboral con la Entidad Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, dado que concurrirá la causal de cese por límite de edad;

Que, a través del Informe N° 301-2021-SGRH-GAF-MDS de fecha 27 de abril de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento que de la revisión del legajo personal del señor **FELIPE LUQUE GONZA**, identificado con DNI N° 08370600, obrero permanente de la Entidad Municipal, cumplirá el 01 de mayo del presente año setenta (70) años de edad, en ese sentido, deberá declararse el cese del citado trabajador por límite de edad, conforme lo estipula la norma de la materia, expidiéndose para tal fin la resolución de alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad, a partir del 01 de mayo de 2021 del señor **FELIPE LUQUE GONZA**, identificado con DNI N° 08370600, en su condición de obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por haber cumplido setenta (70) años de edad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento al señor **FELIPE LUQUE GONZA** por los servicios prestados a la entidad.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE